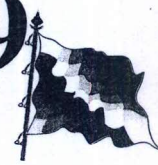




189/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

02

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...

Que, en mérito al Art. 302 párrafo I, numeral 28 de la Constitución Política del Estado son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales y que establece, diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 17 de la ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad, establece, el "...Derecho a la Accesibilidad, el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad que les permitan utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas, privadas, espacios públicos, medios y sistemas de comunicación, tecnología y transporte, para su utilización y disfrute de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad y a exigir a las instituciones del Estado la adopción de medidas de acción positiva para el ejercicio de éste derecho..."

Que, el artículo 37 en su párrafo II de la ley N° 223 establece, que "...todos los Órganos del Estado Plurinacional, en sus distintos niveles, instituciones públicas y privadas, deberán adecuar su estructura arquitectónica, sistemas, medios de comunicación y medios de transporte, de manera gradual, a partir de la promulgación de la presente Ley, para garantizar la accesibilidad a las Personas con Discapacidad, asimismo en su párrafo III señala que, las nuevas construcciones, sistemas, medios de comunicación y medios de transporte deberán contar con las condiciones de accesibilidad establecidas por la presente Ley a partir de su promulgación.

Que, la ley 482 en su artículo 22 en su párrafo I inciso c), establece que, tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal las Concejalas y los Concejales y en concordancia con el Reglamento General del Concejo en su artículo 84 inciso c).

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 1893, establece, la Accesibilidad y Adecuación de Infraestructura que, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial emitirá la norma específica con referencia a la accesibilidad y adecuación de la infraestructura destinada al transporte, en el marco de sus atribuciones.

Que, conforme, lo instituye el artículo 16 numeral 4 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, establece, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 27 de la Ley Municipal N° 457, establece, que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de sus competencias, ajustara y/o elaborara normativa para la supresión de barreras arquitectónicas y uso del espacio público en el Municipio, con un contenido técnico, implementando medidas destinadas a favorecer la inclusión social de las Personas con Discapacidad, conforme a la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, las pasarelas o puentes peatonales son estructuras que permiten el paso seguro y continuo de peatones en vías de alto tráfico y velocidad. Hoy en día deben considerar e incorporar condiciones de accesibilidad, seguridad y un recorrido que garantice el desplazamiento a todo ciudadano, sin importar su condición de movilidad (coches de niños, adultos mayores, usuarios de silla de ruedas, personas ciegas, sordas, mujeres embarazadas etc.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 y Ley N°

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR prioridad municipal el Proyecto de Modernización de Pasarelas Peatonales con Gradas Eléctricas y Ascensores o Sistemas para Silla de Ruedas en la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento del artículo primero el Ejecutivo Municipal gestione los recursos económicos en las instancias internacionales y en todos los niveles de gobierno nacional para su ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Proyectos Municipales elabore los proyectos a diseño final y que la Secretaria Municipal y demás Unidades de Planificación y Programación que corresponda asigne en el POA el presupuesto necesario para su ejecución del Proyecto establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales que correspondan adecuen las futuras proyecciones y nuevas construcciones de pasarelas, al Proyecto de Modernización de Pasarelas Peatonales con Gradas Eléctricas y Ascensores o Sistemas para Silla de Ruedas para dar cumplimiento a la ley N° 223 que beneficiara a las personas con discapacidad, niños, adultos, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y población en general.

ARTÍCULO QUINTO: El Ejecutivo Municipal que a través de las Unidades Organizacionales correspondientes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Artico Cala Apaza
CONCEJA SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO


Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

